

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada” Alguna información contenida en este documento corresponde a información reservada parcialmente por la resolución de declaratoria de reserva referencia 002-SALJ-2016 contenida en el índice de reserva de esta Institución; adicionalmente, el documento puede contener información relativa a datos personales de terceros (Art. 24 letra “a” de la LAIP) como el Número de Identificación Tributaria NIT, números de Documento de Identidad, firma y otros datos”.

## ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE ACTIVOS FIJOS

En la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de abril de dos mil veintiuno. NOSOTROS: [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del FONDO DEL MILENIO II que se puede denominar FOMILENIO II, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos un mil catorce – ciento siete – seis, calidad que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Doscientos seis, Tomo Cuatrocientos cinco de fecha cinco de noviembre de Dos mil catorce, mediante el cual se ratifica el Convenio del Reto del Milenio suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, a través de la Millennium Challenge Corporation (MCC por sus siglas en inglés); el cual en su Sección cuatro punto dos "Representantes" consta que el Director Ejecutivo será un Representante Adicional del Gobierno; b) Decreto Legislativo número Ochocientos Treinta y nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Doscientos siete, Tomo Cuatrocientos cinco de fecha seis de noviembre de Dos mil catorce, que contiene la Ley de Creación del Fondo del Milenio II; c) Certificación de punto DOS de Acta de Junta Directiva número CUATRO de fecha doce de marzo de dos mil quince, en la cual se acuerda mi nombramiento como Director Ejecutivo de FOMILENIO II; d) Certificación de punto SIETE de Acta de Junta Directiva número TREINTA Y CINCO de fecha siete de julio de dos mil dieciséis en la cual los miembros de la Junta Directiva aprobaron la suscripción del Certificado de Cargo y Titularidad a favor del Director Ejecutivo de FOMILENIO II, con el cual, en su calidad de Representante Adicional del Gobierno, conforme a la sección cuatro punto dos del Convenio, puede comparecer en nombre de la Institución, en cualquier acto y contrato; y, e) Certificación de punto TRES de Acta de Junta Directiva número NOVENTA Y NUEVE de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, en la cual la Junta Directiva de FOMILENIO II me autoriza, en mi calidad de Director Ejecutivo, para que suscriba los Acuerdos de Transferencia de Activos correspondientes que se emitan con las Entidades Ejecutoras, con los Comités Sectoriales y demás instituciones públicas, de conformidad a la Política de Disposición de Activos aprobada por la Junta Directiva de FOMILENIO II y MCC; por lo cual me encuentro facultado para actuar en nombre y representación de dicha institución, para otorgar instrumentos como el presente; y [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, en mi calidad de Gerente Financiero Institucional de la Presidencia de la República y como funcionaria facultada por el Señor Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, institución con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro –cero uno cero uno uno –cero uno cero –cero, personería que es legítima y suficiente conforme a la documentación siguiente: a) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año en curso, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo No. ochenta y siete, de esa misma fecha, publicado en el Diario Oficial número setenta y dos, Tomo cuatrocientos treinta y uno, de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, faculta a la compareciente, para que pueda suscribir documentos como el presente; en nuestras respectivas calidades, por medio



de la presente **ACORDAMOS: ANTECEDENTES:** I). Que de acuerdo al Plan de Cierre del Programa, se establecería un Comité de Disposición de Activos conformado por representantes de las siguientes áreas: Subgerencia de Administración, Asesoría Legal, Gerentes o personas a cargo de los proyectos, actividades y sub actividades (si aplica) y el Auditor Interno como observador. II) Que el Comité de Disposición de Activos; como parte de sus funciones, elaboró el Plan de Disposición de Activos, el cual fue presentado a Junta Directiva el día siete de mayo de dos mil veinte y recibió la No Objeción de MCC el día dos de junio de dos mil veinte. Dicho Plan fue actualizado y modificado en fecha catorce de octubre de dos mil veinte y con No Objeción de MCC el día veintidós de octubre de dos mil veinte. De acuerdo a lo establecido en dicho Plan, se realizarían convocatorias para recepción de solicitudes; en la primera, serían invitadas Instituciones del Estado con las que se firmaron Acuerdos de Entidad Ejecutora, en caso de que a raíz de esta primera convocatoria quedaran bienes remanentes, se realizaría una segunda con instituciones públicas, municipales, privadas y no gubernamentales que hubiesen participado en actividades del Programa. Fue realizada la Primera Convocatoria en donde fueron invitados los titulares de las siguientes instituciones: Presidencia de la República, Banco Central de Reserva, DIGESTYC, ILP, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, OFAPP, Organismo de Mejora Regulatoria y PROESA. La reunión fue realizada de manera virtual el día once de diciembre de dos mil veinte a las nueve horas y atendieron la reunión, representantes de las siguientes instituciones: Presidencia de la República, Banco Central de Reserva, DIGESTYC, ILP, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, OFAPP, Organismo de Mejora Regulatoria y PROESA. En dicha reunión fue difundida la Política y fueron explicados los mecanismos de recepción de las solicitudes. Para la fecha establecida fueron recibidas solicitudes de las siguientes instituciones: Secretaría Privada de la Presidencia, DIGESTYC, Ministerio de Educación, Ministerio de Obras Públicas y PROESA. El día veintitrés de diciembre de dos mil veinte todas las Instituciones desistieron del proceso, a excepción de la Presidencia de la República. Posterior a subsanaciones en el proceso, la Presidencia de la República cumplió con todos los requisitos establecidos en la Política de Disposición de Activos, habiendo recomendado el Comité la asignación de la totalidad de los bienes a la misma. III). Que en la sesión Noventa y Nueve de Junta Directiva de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, el Comité de Disposición de Activos presentó a Junta Directiva la recomendación del traslado de la totalidad de los bienes a la Presidencia de la República quien comunicó a través de ampliación de información "que como ente coordinador de las actividades de las diferentes instituciones de Gobierno, conoce las necesidades de cada una de ellas, y por lo tanto, realizaría la distribución adecuada...", habiéndose aprobado dicha recomendación, conforme consta en el acta de dicha sesión; IV). Que en fecha trece de enero de dos mil veintiuno, fue recibida la No Objeción por parte de MCC para la transferencia de la totalidad de los bienes a la Presidencia de la República; V). Que con base a lo anterior, mediante la presente, se realiza la entrega de los bienes detallados a continuación:

CÓDIGO SIAF	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	PLACA	VALOR
01070305 000000001 5	■■■ ■■	■■■■■■	■■■■	■■■■■■■■■■■■■■■■ ■	P■■■■■■ ■■■■■■	\$ 25,319.9 1



01070305 000000001 6	██████	██████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 25,319.9 1 ✓
01070305 000000001 7	██████	██████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 25,319.9 1 ✓
<b>CÓDIGO SIAF</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE/CHASIS</b>	<b>PLACA</b>	<b>VALOR</b>
01070304 000000000 2	██████████	██████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 18,880.5 3 ✓
01070305 000000001 8	██████	██████	██████ █	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 21,491.6 6 ✓
01070305 000000001 9	██████	██████████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 26,315.7 9 ✓
01070305 000000001 1	██████	██████████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 28,337.1 9 ✓
01070305 000000001 2	██████	██████████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 28,337.1 8 ✓
01070305 000000001 3	██████	██████████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 28,337.1 8 ✓
01070305 000000001 4	██████	██████████	██████	██████████████ █	P ██████ ██████	\$ 28,337.1 9 ✓
01070305 020000000 4	██████████	██████	██████ █	██████████████ █	N ██████ ██████	\$ 12,337.0 0 ✓

VI). Que por medio del presente Acuerdo y en cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Disposición de Activos Fijos de FOMILENIO II, en este acto FOMILENIO II dona de manera, pura, simple e irrevocable los bienes muebles descritos en el romano V de este acuerdo a la **Presidencia de la República**, haciéndole por medio de éste instrumento la tradición del dominio, posesión, uso y demás derechos anexos que sobre dichos bienes le corresponden, entregándoselos a título de propiedad en este acto.-

VII). La Presidencia de la República en este acto acepta la donación pura, simple e irrevocable de los bienes muebles anteriormente relacionados, así como la tradición del dominio, posesión, uso y demás derechos anexos que se le transfieren, teniéndolos por recibidos a título de propiedad en este acto. De igual manera FOMILENIO II en virtud de lo expresado en este Acuerdo se da por notificado de la aceptación de la Presidencia de la República la donación de los bienes descritos en la misma. Y no habiendo nada más que hacer constar, leído íntegramente este acuerdo, en un solo acto ininterrumpido, ratificamos su contenido y firmamos conformes.

Por FOMILENIO II

Por Presidencia de la República de

El Salvador



William Adalberto Pleites Rodríguez  
Director Ejecutivo

Claudia Juana Rodríguez de Guevara  
Gerente Financiero Institucional y  
Funcionaria facultada

